

614

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UNIDAD DE CHEQUEO MEDICO

En la ciudad de Montevideo, el 10 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, entre **POR UNA PARTE:** el Dr. José Portillo en su carácter de Director del Servicio Central de Bienestar Universitario, en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la Brandzen Nº 1983 y **POR OTRA PARTE:** el Ing. Adelio Della Cella en nombre y representación de la Unidad de Chequeo Médico, con sede en esta ciudad en Pza. Cagancha 1335 piso 8, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio de Medicina Preventiva.

PRIMERO. OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objetivo contribuir al desarrollo y bienestar psíquico y físico de los funcionarios universitarios docentes y no docentes de la Universidad. Las prestaciones que brindará Unidad de Chequeo Médico están descriptas en el folleto que se adjunta titulado "Evaluación en Areas Médicas de Interés".

SEGUNDO. DE LOS USUARIOS.

Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este Convenio:

1) Funcionarios y familiares

1.1 Los funcionarios universitarios docentes y no docentes y sus familiares podrán usufructuar de los beneficios del presente Convenio. No es condición para la afiliación de familiares que el funcionario respaldante sea socio.

1.2 Los asociados tendrán los mismos derechos y deberes que los socios individuales de la Institución y estarán sujetos a la reglamentación vigente de Unidad de Chequeo Médico quien se reserva el derecho de mantener o no la afiliación del funcionario y/o sus familiares.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.

2) La retención no superará nunca el 20 % del sueldo nominal del funcionario siendo responsabilidad de él abonar directamente en Unidad de Chequeo Médico cuando no fuera posible la retención de sus haberes.

3) Los funcionarios que cesen su vinculación a la Universidad podrán mantener su calidad de Socio en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente.

CUARTO. COSTO DEL SERVICIO.

4) Se estipula para el presente Convenio un costo total de 1:032.000, reajustables según el índice del IPC, pagaderos de la siguiente forma: entrega inicial de N\$ 86.000 y 11 (once) cuotas de N\$ 86.000.

QUINTO. DEL PAGO.

5) Unidad de Chequeo Médico entregará la información necesaria en un listado de retenciones del sueldo, en la Sección Cuentas Corrientes de la Dirección General de Administración Financiera hasta el día 5 de cada mes a efectos de realizar la correcciones necesarias y un diskette con la misma información en SECIU, hasta el día 15, a los efectos de aplicar los descuentos a los sueldos correspondientes.

6) El pago por parte de la Universidad se realizará mensualmente luego del 20 del mes siguiente al que se realizan las retenciones al sueldo, siempre que se haya cumplido con el plazo del punto 5).

7) La Universidad no es responsable en caso de no poder realizar la retención correspondiente, pudiendo en todo caso el funcionario abonar en forma directa e individual en UCM para regularizar su situación.

SEXTO. PROMOCION.

8) Ambas partes se comprometen a difundir públicamente las condiciones de este Convenio, dándole la máxima divulgación posible entre todos los Servicios Universitarios.

SEPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

9) El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción previa aprobación por las autoridades respectivas.

10) Tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término previa comunicación a la otra con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado.

11) En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.



[Handwritten signatures]